

**CLAVE ARCHIVÍSTICA: 45.0/11.0/96.1S** 

OFICIO No. 266/2024

**EXPEDIENTE NO: 095/2024** 

Asunto: Respuesta de Solicitud de Información Pública.

Solicitante
Presente:

Por medio del presente, en atención a su solicitud de información, registrada con número de Folio 110199600009624, relativa a:

UNICO: Informe de todos los municipios de su estado informe en que reglamentos y artículos se obligue a los conductores o propietarios de vehículos de auto motor a tener seguro de responsabilidad civil o en que artículos y que reglamentos se prohibe circular sin seguro de responsabilidad civil igualmente si existe alguna información similar en leyes estatales agregar la información con sus respectivos reglamentos y respectivas leyes, esto en excel consultaba y que este vigente al día de la presente solicitud.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 47 de la LTAIPEG Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y atendiendo a la modalidad señalada por Usted para recibir dicha información y, con fundamento en lo que establecen los Artículos 1, 21, 47, 48 Fracciones II, III, IV, V, VI y XIII de la citada Ley.

En los términos de su solicitud de información, anexo oficio respuesta en el que encontrara información relacionada a lo peticionado, misma que fue proporcionada por el área de Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como área de Juzgado Calificador.

Así mismo, se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y/o Unidad de Transparencia, mediante el Recurso de Revisión previsto en el Artículo 141 de la LTAIPEG, dentro de los siguientes quince días hábiles a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

Xichú, Gto., 28 de Junio de 2024.

Alcilu, Glo., 28 de Julilo de 2024

Lic. Adriana Zarazúa Arvizu.

Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación.

C. C. p. - Archivo.



Clave archivística: 45.0/8.0/137.1C

Oficio: 300/2023

No. de expediente: 095/2023

Asunto: Respuesta de solicitud de información publica Xichú, Guanajuato a 01 de julio del 2024

Lic. Adriana Zarazúa Arvizu Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal de Xichú, Gto.

## Presente:

Por medio del presente ocurso, me permito dirigir a usted de la manera más atenta y respetuosa posible, el que suscribe ostentando el cargo de Director en turno de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del Municipio de Xichú, Guanajuato; le envió un cordial saludo, así mismo sirvo a dar cumplimiento a lo solicitado mediante folio de solicitud de información 110199600009624, enviado por su despacho a esta dirección el día 25/06/2024, en el cual solicita la siguiente información.

Respecto a la solicitud anteriormente expuesta, le informo lo siguiente:

1.- Informe de todos los municipios de su estado informe en que reglamentos y artículos se obligue a los conductores o propietarios de vehículos de auto motor a tener seguro de responsabilidad civil.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO. De las infracciones y sanciones en materia de Movilidad.

Artículo 140. Los elementos de Movilidad en cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia, están facultados para actuar en los casos en que los conductores de vehículos cometan una infracción a las normas establecidas en la materia, para lo cual deberán proceder con apego a lo siguiente:

IV. Solicitar al conductor en forma comedida la licencia de conducir o el permiso correspondiente, tarjeta de circulación del vehículo; y en casos de servicios específicos, los demás documentos que en forma obligatoria deba llevar consigo.

(Nota) Se hace la aclaración que el reglamento de movilidad para el municipio de Xichú, Gto. No menciona que en ningún artículo, fracción o apartado el de llevar consigo el conductor el Seguro de responsabilidad civil. Ya que ni en los folios donde se levanta la infracción menciona el seguro de responsabilidad civil.



- 2.- o en que artículos y que reglamentos se prohíbe circular sin seguro de responsabilidad civil. En ninguno ya que si esta decretado en todos los reglamentos y leyes de tránsito y vialidad es menester llevar consigo este documento. Ya que es obligatorio.
- 3.- igualmente si existe alguna información similar en leyes estatales agregar la información con sus respectivos reglamentos y respectivas leyes.
- 1. Ley general de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Guanajuato. Artículo 29. Bases de Datos sobre Movilidad y Seguridad Vial. La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, integrarán las bases de datos de movilidad y seguridad vial, las que contendrán, como mínimo, lo siguiente: I. La información contenida en el Registro Público Vehicular en términos de la Ley del Registro Público Vehicular, en estricto apego a las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable; II. Licencias de conducir, incluyendo el tipo de licencia y seguros registrados por vehículo;
- 2. Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus municipios Póliza de seguro para vehículos particulares Artículo 58. Los vehículos particulares registrados en el Estado deberán contar con una póliza de seguro vigente para responder de los daños y lesiones que pudieran ocasionarse derivados de la responsabilidad de cualquier siniestro o accidente. La cobertura de la póliza, los plazos y los mecanismos para la aplicación del presente dispositivo se determinarán en el reglamento de la

Presente Ley o en los lineamientos y disposiciones que se establezcan en el acto jurídico administrativo que para el efecto emita el titular del Ejecutivo. El Ejecutivo del Estado buscará las acciones de coordinación o acuerdos con las aseguradoras existentes en el Estado, a efecto de lograr condiciones óptimas que no resulten onerosas para los particulares en la contratación de las pólizas.



Sin más relevancias por el momento, me despido de usted no sin antes mandarle un cordial saludo quedando a sus órdenes su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE:

"SACRIFICIO Y LEALTAD"

C. Jesús Xicoyotzin Ulloa Cast Policía Segundo de la C.G.F.S.F.

Director de Seguridad Pública de C Xichú, Gto.



LEY	ARTICULO	DISPOSICIÓN NORMATIVA	VIGENCIA
			Publicada en el diario oficial
LEY DE CAMINOS Y AUTO TRANSPORTE FEDERAL	63 BIS	bienes y personas por la conducción del vehículo. La secretaria de hacienda y crédito público, ejerció la opinión de la comisión nacional de seguros y finanzas, establecerá las reglas para la operación del	reforma del 15 de noviembre
		seguro a que se refiere el primer párrafo, procurando la accesibilidad económica y la disponibilidad para su contratación; para tal efecto se establecerá un monto mínimo de cobertura de la póliza de seguro.	
		Por ningún motivo se podrá obligar a los propietarios de vehículos a que contraten el seguro no exime del cumplimiento de la responsabilidad de concesionarios de caminos y puentes; y delos que cuenten con permiso o autorización	
		para prestar servicios de auto transporte de pasajeros; turismo o de carga que se refieren en esta ley	

UNIDOS PARA CR	ECER 21-2024	Los vehículos particulares registrados en el estado deberán contar con una póliza de seguro vigente para responder de los daños y lesiones que pudieran ocasionarse derivados de la	
LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO	58	responsabilidad de cualquier siniestro o accidente, la cobertura de la póliza, los plazos y los mecanismos para la aplicación del presente dispositivo se determinaran en el reglamento de la presente ley o en los lineamientos y disposiciones que se establezcan en el acto jurídico administrativo que para el efecto emita el titular del Ejecutivo. El Ejecutivo del Estado buscara las acciones de coordinación o acuerdos con las aseguradoras existentes en el estado, a efecto de lograr condiciones óptimas que no resulten onerosas para los particulares de las pólizas.	Publicada en el periód oficial del gobierno del esta de Guanajuato el 18 de ma de 2016 y última reforma 31 de diciembre de 2021
Reglamento de la ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios	86	Los vehículos automotores deberán contar con póliza de seguro vigente, que ampare al menos la responsabilidad civil por daños a terceros en su persona y en su patrimonio	Oficial del Gobierno Estado de Guanajuato el
Reglamento de la ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios	87	El propietario del vehículo particular que no acate esta disposición, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el reglamento, para lo cual, dispondrá de hasta 30 días naturales para la cancelación de la multa al presentar ante la autoridad emisora una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, en los términos del artículo 58 de la ley	Publicado en el periód Oficial del Gobierno Estado de Guanajuato el de noviembre de 2016

Reglamento de la ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios	ECER 21-2024	La póliza de seguro deberá tener una cobertura suficiente para responder de cualquier indemnización de conformidad con lo establecido en la ley Federal del Trabajo y la responsabilidad civil por daños a terceros	de noviembre de 2016
Reglamento de la ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios	89	Todos los vehículos particulares deberán portar una copia o constancia de la póliza de seguro vigente en todo momento en el vehículo	Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 22



CLAVE ARCHIVISTICA: 45.0/23.0/0.0

OFICIO No: 007/2024

**EXPEDIENTE: 005/2024** 

**ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD** 

**DE INFORMACIÓN** 

Xichú, GTO a 04 de julio de 2024

LIC. ADRIANA ZARAZÚA ARVIZU ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN PRESENTE

Por medio del presente, me dirijo a usted de la manera más atenta, con el fin de dar respuesta a su solicitud de fecha 25 de junio de 2024, con numero de oficio 259/2024, con número de folio 110199600009624, quien solicita lo siguiente:

"UNICO: INFORME DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE SU ESTADO EN QUE REGLAMENTOS Y ARTÍCULOS SE OBLIGUE A LOS CONDUCTORES O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE AUTO MOTOR A TENER SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O EN QUE ARTÍCULOS Y QUE REGLAMENTOS SE PROHIBE CIRCULAR SIN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL IGUALMENTE SI EXISTE ALGUNA INFORMACIÓN SIMILAR EN LEYES ESTATALES AGREGAR LA INFORMACIÓN CON SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y RESPECTIVAS LEYES, ESTO EN EXCEL CONSULTABA Y QUE ESTE VIGENTE AL DÍA DE LA PRESENTE SOLICITUD."

Dando como respuesta que, el Municipio de Xichú Guanajuato cuenta con el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Xichú, vigente, en el cual dentro de las obligaciones para los conductores u operadores de automóviles en el reglamento citado, no obliga al conductor, contar con póliza de seguro de responsabilidad civil para daños a terceros, en su persona y en su propiedad, mencionando en su artículo 135, último párrafo, que "la responsabilidad civil o penal de los implicados será independiente a la responsabilidad en que pudiera incurrir por contravenir las disposiciones de este reglamento".

Se anexa Link para consulta del Reglamento.

https://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx/archivos.php?arcid=109



En razón de lo anterior y toda vez que es todo lo que se tiene que informar, le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE:

C. GABRIEL RAMIREZ RAMIREZ
JUEZ CALIFICADOR





CLAVE ARCHIVISTICA: 045.0/2.0/445.1c

NO. OFICIO: 301/2024

NO. EXPEDIENTE: 17/2024
ASUNTO: Solicitud de Información

Lic. Adriana Zarazúa Arvizu

Encargada de Despacho de la

Unidad de Transparencia Y Planeación Municipal

## PRESENTE:

En seguimiento al oficio No. <u>259/2024</u> Expo. <u>096/2024</u>, Con asunto de solicitud de Información, del Derecho a la Información Ciudadana, con número de folio **110199600009624** de fecha **25 de junio del 2024**, quien solicita la información por medio del portal electrónico denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" la siguiente información:

UNICO: Informe de todos los municipios de su estado informe en que reglamentos y artículos se obligue a los conductores o propietarios de vehículos de auto motor a tener seguro de responsabilidad civil o en que artículos y que reglamentos se prohíbe circular sin seguro de responsabilidad civil igualmente si existe alguna información similar en leyes estatales agregar la información con sus respectivos reglamentos y respectivas leyes, esto en Excel consultaba y que esté vigente al día de la presente solicitud.

Por lo anterior tenga a bien informarle lo siguiente: Se pone a disposición el reglamento de Seguridad y Movilidad en el siguiente link https://periodico.guanajuato.gob.mx/faces/EdictosYDocumentosPub?\_adf.ctrl-state=3zo0xoeni\_3

Con el compromiso de trabajar conjuntamente para el desempeño de las actividades que haya lugar, agradezco la atención prestada y me despido de usted, reiterándole con este motivo las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente

Xichú, Guanajuato a 03 de junio de 2024

LE. Eloy Leal Reséndiz

Secretario del H. Ayuntamiento

El que no vive para servir, no sivve para vivir!!